

ANEXO II (REVERSO)

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, DELEGACION O DIRECCION PROVINCIAL, RELATIVO A:

a) Funciones desempeñadas por el solicitante

b) Conveniencia o interés en que asista al Curso

c) Compromiso del pago de la matrícula

En.....a.....de.....de 1.988
 El.....

Fdo.

INFORME DE LA JUNTA DE PERSONAL O COMITE DE EMPRESA,

En.....a.....de.....de 1.988
 El.....

Fdo.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

ORDEN de 24 de noviembre de 1987, por la que se establecen las condiciones y procedimiento de la concesión de subvenciones a las Diputaciones Provinciales para la promoción turística de Andalucía.

Dentro de la Consejería de Economía y Fomento, ocupan un lugar especialmente destacado las actuaciones de promoción, que se desarrollan fundamentalmente por la Dirección General de Turismo. Estas actuaciones de promoción han de responder en todo momento a las especiales características de las diferentes mercados sobre los que se pretenden incidir y a la diversidad de la oferta turística.

Estas circunstancias hacen aconsejable la colaboración de las Diputaciones Provinciales, como entes idóneos de promoción y comercialización, a través de los respectivos Patronatos Provinciales de Turismo, por su contacto directo con el mercado y su particular conocimiento de los intereses turísticos promocionales en la provincia.

A estos efectos, se estima conveniente establecer el instrumento jurídico necesario para la concesión de subvenciones a dichos entes provinciales, en orden a la ejecución de acciones tendentes a la consecución de los fines expuestos. Su otorgamiento habrá de ajustarse a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

En consecuencia, y en virtud de las competencias que me otorga la Ley 6/83 de 21 de julio, del Gobierno y Administración de esta Comunidad Autónoma, a propuesta del Director General de Turismo, he tenido a bien

DISPONER:

Artº 1º. Las Diputaciones Provinciales andaluzas, podrán solicitar subvenciones para financiar proyectos o acciones, cuyo objetivo sea la promoción y comercialización de sus respectivos recursos turísticos.

Asimismo, los Ayuntamientos u otros Corporaciones Locales, podrán formular solicitudes de subvención a través de éstas; quienes las incluirán en sus respectivas propuestas, si lo estimasen conveniente.

Artº 2º. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Fomento, se presentará en las Delegaciones Provinciales de esta Consejería para su informe, remitiéndose por éstas a la

Dirección General de Turismo, una vez cumplido dicho trámite.

Artº 3º. A las solicitudes se acompañará lo siguiente documentación:

A) Memoria de actividades promocionales llevadas a cabo durante el año 1987.

B) Plan de acciones a realizar en el ejercicio del año 1988.

C) Descripción de las acciones concretas, dentro del plan general de promoción, para las que se solicitan subvención; con expresión de su importe económico.

D) Cumplimentor los datos que se relacionan en el artº 7º de esta misma Orden como criterios objetivos a tener en cuenta para la concesión de la subvención.

Artº 4º. Será requisito indispensable para la concesión de la subvención no haber iniciado la acción promocional, para lo cual aquélla se solicita, con anterioridad al año 1988.

Artº 5º. La entidad perceptora de la subvención, se obliga a entregar a la Delegación Provincial de Economía y Fomento respectiva el 20% del material promocional editado o una copia si se trata de audiovisuales.

Artº 6º. Se delega en el Director General de Turismo, la facultad de dictar las resoluciones concediendo las subvenciones cualquiera que sea la cuantía de ésta.

Artº 7º. La concesión y cuantía de la subvención estarán determinadas por los siguientes criterios objetivos:

1) Número de empresas turísticas radicadas en la provincia.

2) Número de plazas con alojamientos turísticos.

3) Cantidad prevista en el presupuesto de 1988 para promoción turística y la realmente invertida en 1987 para los mismos fines.

Artº 8º. Las subvenciones concedidas se justificarán mediante certificación del Depositario de Fondos de la entidad subvencionada, acreditativo de que el importe de la subvención ha sido ingresado en la Tesorería de la citada entidad.

Artº 9º. No obstante, lo dispuesto en el artículo anterior, la Dirección General de Turismo, podrá exigir en todo caso, cuanta documentación considere necesaria para la comprobación del grado de cumplimiento de los fines subvencionados.

Artº 10º. El plazo para la presentación de solicitudes será de 90 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de la presente norma.

DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta a la Dirección General de Turismo para dictar las normas que considere más adecuadas para el desarrollo, aplicación e interpretación de la presente norma.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación en el BOJA.

Sevilla, 24 de noviembre de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
 Consejero de Economía y Fomento

RESOLUCION de 20 de enero de 1988, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de las Ordenes que se citan.

Esta Dirección General de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1/1987 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha acordado hacer pública la relación de expedientes subvencionados al amparo de las Ordenes de 4 de agosto de 1984, de 20 de mayo de 1985 y de 10 de febrero de 1986 que se indican:

Nº Expediente Solicitante		Subvención
AF 351/86	D. Manuel Gallardo Martínez	72.000 ptas.
AF 5/87	Accesorios Prefarmados, S.A.	53.400 ptas.

AF 6/87	D. Rafael Raya Rasero	20.000 ptas.
AF 8/87	Artesanía San José, S.A.	130.000 ptas.
AF 9/87	Asoc. de Artesanos Alfareros de la Rambla (Córdoba)	40.000 ptas.
AF 10/87	Membur, S.A.	80.000 ptas.
AF 11/87	Fonmar, S.A.	100.000 ptas.
AF 12/87	Auditron, S.A.	78.000 ptas.
AF 13/87	D ^o Purificación Rodríguez Gil-López	42.600 ptas.
AF 14/87	D ^o Purificación Rodríguez Gil-López	64.000 ptas.
AF 15/87	Antonio Poyatos Díaz	76.800 ptas.

Sevilla, 21 de enero de 1988.- El Director General, Jesús M^o Boccio Vázquez.

RESOLUCION de 21 de enero de 1988, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace público la reducción de la subvención concedido en la Resolución de 6 de octubre de 1987, publicada en BOJA núm. 86, al amparo de la Orden de 9 de febrero de 1987.

Dada que la inversión prevista en la solicitud del expediente AL-13-87, realizada por Industrias Cantorianas de la Alimentación, S.A., ha sido superior o lo efectivamente realizada. Con carácter informativo y a efectos de insistir en lo establecido en el Art. 14 de la Orden antes mencionada, he resuelto publicar la reducción proporcional de la subvención que se detalla en el Anexo adjunto.

ANEXO

Expediente: AL-13-87.
Nombre: Industrias Cantorianas de Alimentación, S.A.
Subvención: 691.717 ptas.

Almería, 21 de enero de 1988.- El Delegado, José Mesos Segura.

RESOLUCION de 26 de enero de 1988, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidos al amparo de las disposiciones que se citan.

Con carácter informativo y a efectos de insistir en lo establecido en la Ley 1/87 de 30 de enero, he resuelto publicar la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden 9.2.87 y Resolución de 10.2.87.

Todas las subvenciones que figuran en la relación onexa, fueron notificados en su día a los interesados, concediéndoles los recursos pertinentes por los que se consideran firmes.

Asimismo, se señala que el importe de las subvenciones puede ser modificado e incluso anulado, si la inversión para la que se concedió no se cumple en los términos previstos.

Granada, 26 de enero de 1988.- El Delegado, José Prados Osuno.

ANEXO

Nº Expediente Solicitante	Subvención	
GR-05/87	Horacio Carrillo Sánchez	799.017 ptas.
GR-07/87	COSAE, SL.	342.552 ptas.
GR-10/87	Compañía Española de Grandes Superficies, S.A.	3.000.000 ptas.

RESOLUCION de 27 de enero de 1988, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3975/AT).

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, Reglamento de Líneas Eléctricas

Aéreas de Alto Tensión de 28 de noviembre de 1968, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de Industria y Energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Subestación Santa Isabel.
Final: Sub. Ntra. Sra. de las Angustias y línea a Castell de Ferro.
Términos municipales afectados: Motril.
Tipo: Aéreo (D.C.).
Longitud en Kms.: 2,519;
Tensión de servicio: 20 KV.
Conductores: Al. Ac. de 116,2 mm².
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Cadena.
Potencia a transportar: 11.601 KVA.
Procedencia de los materiales: Nacional.
Presupuesto: 12.032.301 pesetas.
Finalidad: Mejora del servicio abonados de la zona.
Referencia: 3975/AT.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por el Ayuntamiento de Motril, no aceptándose la cláusula de precariedad que la Corporación Municipal interesa por ser incompatible con la nueva normativa que suponen la Ley 10/66, de 18 de marzo (sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas), el Decreto 2619/66, de 20 de octubre (Reglamento de esta Ley), y por ser ajeno al propio concepto de utilidad pública.

El plazo de puesto en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de los obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de lo instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 27 de enero de 1988.- El Delegado, José Prados Osuna.

CONSEJERIA DE HACIENDA

ORDEN de 22 de enero de 1988, por la que se conceden subvenciones de tipo de interés a préstamos concertados con las entidades locales andaluzas en 1987.

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria de esta Consejería, en relación a las solicitudes de subvención de tipo de interés a préstamos concertados por las Entidades Locales Andaluzas en 1987, promovidas al amparo de la Orden de 25 de junio de 1987 (BOJA núm. 59 de 6.7.87).

CONSIDERANDO:

1º. Que el Presupuesto de esta Consejería para 1987, aprobado por Ley 1/87, de 30 de enero, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987, en la aplicación presupuestaria